



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario del período de sesiones extraordinarias de la Legislatura, para su tratamiento, el proyecto de Ley N° 50310- Cómputo Diferenciado para personal de salud.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'SC', con un trazo horizontal que se extiende hacia la derecha.

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:


El presente pedido tiene por objetivo solicitar el tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto de Ley sobre cómputo diferenciado para personal de salud que estuvo afectado al trabajo cotidiano en la pandemia por COVID 19.

Este proyecto fue presentado con anterioridad, perdiendo estado parlamentario. Se le han realizado modificaciones en diferentes comisiones de esta Cámara, obteniéndose media sanción. Nuestra apuesta sigue siendo "Cuidar a quienes nos cuidan" y compensar el enorme trabajo realizado durante la pandemia. Como con otros proyectos de leyes presentados por la suscripta y el bloque de la UCR, el presente proyecto es a los efectos de elaborar una legislación concreta que contemple la situación atravesada durante el año 2020 y 2021 por los trabajadores y las trabajadoras de la salud a los fines previsionales. Los fundamentos siguen siendo los mismos que los esbozados en el expediente 45016, que como ya expusimos obtuvo media sanción. Fueron los y las trabajadoras quienes han sostenido con su cuerpo, su cabeza y sus saberes el sistema de salud en nuestra provincia. Y ese sostenimiento en momentos de tanta incertidumbre ha generado un estrés atípico, desconocido hasta el momento. Desconocido como la pandemia misma. Se ha incrementado el riesgo laboral tanto en el ejercicio concreto de atención como en el entorno o lugar de trabajo. Hay dos cuestiones insoslayables: 1- El aumento de posibilidad de contraer el virus; 2- El estrés generado como consecuencia de la atención. La igualdad es un principio del derecho, aplicable a la seguridad social. La adopción de medidas concretas que corrijan una desigualdad no constituye un privilegio, sino que deviene en un acto de justicia. Quienes han trabajado en el sistema de salud claramente lo han hecho en condiciones de desiguales a cualquier otro/a trabajador/a de cualquier área. Las tareas desarrolladas han sido riesgosas para la salud y la vida de los/las trabajadores/as. Sumado a los riesgos de contraer el virus, han padecido un desgaste psicológico y agotamiento físico y mental. Estas circunstancias sitúan a las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

labores realizadas en labores de alto riesgo. El Estado, siguiendo con el principio de igualdad antes indicado, debe procurar políticas activas en aras de proteger la salud integridad psicofísica de sus trabajadores/as, estando dentro de sus facultades generar un sistema especial en materia previsional que le permita a quienes estuvieron expuestos a jubilarse de modo anticipado. Son varios los regímenes especiales en materia previsional teniendo en cuenta el mayor grado o mayor tiempo de exposición en trabajos riesgosos. A modo de ejemplo: docentes, fuerzas de seguridad, recolectores de basura, entre otros. Otorgar un beneficio a quienes trabajaron durante la pandemia en la primera línea de batalla, entendemos que es un deber. Con respecto al financiamiento, la propuesta es que sea un sistema mixto de modo tal que no afecte a la caja provincial. Concretamente la propuesta es que los/as trabajadores/as que opten por este beneficio realicen durante 4 años un aporte adicional del 2% y el resto sea cubierto por el tesoro provincial. Este régimen será acotado en el tiempo, siendo de adhesión voluntaria por parte de los/as trabajadores. El cómputo acordado en esta Cámara no es el mismo que hemos propuesto en el texto original, pero siendo respetuosos de los acuerdos legislativos logrados, la presentación respeta el texto de la media sanción obtenida en el recinto. Se ha dejado claro que los meses que sean reconocidos mediante este beneficio, podrán ser tenidos en cuenta a fin de compensarse en el exceso de servicios por edad, conforme lo establecido en el art. 14 de la ley 6915 y modificatorias. Y como todo régimen optativo, habrá un plazo para ejercer la opción, que será de dos años contados a partir de la promulgación de la ley que mediante bosquejo se propone ut supra. Entendemos que es un modo de compensar el trabajo realizado, distinto a todos los demás trabajos de todos los demás rubros. Por lo expuesto, la importancia que ha tenido el trabajo del personal de salud durante la pandemia, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.



Silvia Ciancio  
Diputada Provincial